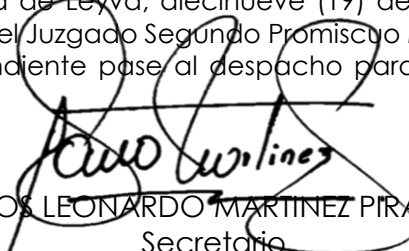




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSE IGNACIO IGUA SAENZ.
DEMANDADO:	MARCOS RODRIGUEZ.
RADICACIÓN:	154074089002-2019-00172-00

En atención a la previsiones del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y transmisión del COVID-19, y como quiera que hay que permitir el acceso efectivo de las partes a la justicia material, el Juzgado Segundo Promiscuo programa audiencia de las contenidas en los artículo 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

En ese sentido, dado que se trata de una audiencia que amerita la presencia de los extremos la misma se programa para **el día martes 23 de febrero de 2021 a las 09:00 a.m.**

Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la presente solo podrán comparecer los apoderados judiciales de los extremos en Litis.
2. Para el caso de la inspección judicial en compañía de perito, solo acompañar el designado auxiliar y el titular del despacho, sin presencia de más sujetos procesales.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Los asistentes deberán comparecer a este despacho con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
4. En caso de que alguna de las partes presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesta a disposición de las entidades de salud municipal.
5. Los extremos comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
6. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
7. Las partes deberán garantizar en caso de la audiencia de inspección, de un sitio para el desarrollo de la audiencia en donde se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
8. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la audiencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas a folio 5 de la demanda a saber:

Documentales.

1. Copia del Escritura Pública No. 100 de fecha 10 de MAYO de 1957 de la Notaría única del Municipio de Villa de Leyva.
2. Copia del Escritura Pública No. 514 de fecha 28 de NOVIEMBRE de 1998 de la Notaría única del Municipio de Villa de Leyva.
3. Copia del Escritura Pública No. 557 de fecha 31 de OCTUBRE de 2105 de la Notaría única del Municipio de Villa de Leyva.
4. Certificado especial No 070-40612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
5. Fotocopia autenticada de la Resolución 5014 de fecha 15-04-2019, emitida por el SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCION, RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS.
6. Solicitud de Revisión de situación Jurídica Antecedentes y Asientos Registrales ante la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Rad: 20196200254602.
7. Respuesta de la Agencia Nacional de Tierras con Rad: 20193100337031.
8. Fotocopia de la Resolución N° 15-407-0260-2015, expedida por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, regional Tunja
9. PAZ Y SALVO del impuesto predial. Vigencia 2019.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

10. certificado catastral.
11. Plano Topográfico actualizado del predio con su respectiva área.
12. Fotocopia de la c.c. del demandante, JAIME IGNACIO IGUA SAENZ.
13. Fotocopia de la c.c. del señor LUIS EDUARDO JEREZ SIERRA, testigo.
14. Fotocopia de la c.c. del señor FIDELIGNO PARDO, testigo.
15. Constancia de compra de punto agua por parte de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO ALTO DE LOS MIGUELES VEREDA EL ROBLE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.
16. Dictamen Pericial elaborado por JOSE LISIMACO REINA FORERO. TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA Y OBRAS CIVILES; identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.146.729 Expedida en Villa de Leyva. con certificado de inscripción profesional N° 15502002766-BCY

Testimoniales.

1. Decretar el testimonio de LUIS EDUARDO JEREZ SIERRA.
2. Decretar el testimonio de FIDELIGNO PARDO.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía de las partes, limitada por razones de bioseguridad.

De la curaduría a saber:

1. Las presentadas en la demanda.

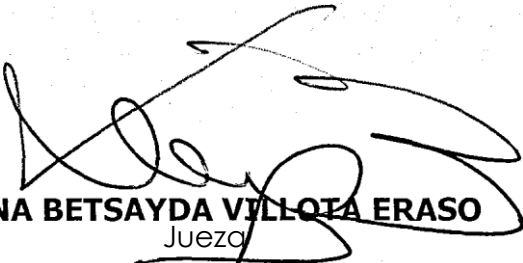
Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

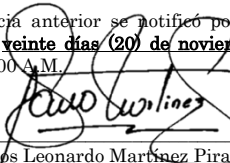
RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Se cita a las partes a inspección judicial y audiencia de que trata el artículo 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012. Para tal efecto se señala **el día martes 23 de febrero de 2021 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- ADVERTIR A LAS PARTES, SUS APODERADOS Y SUS TESTIGOS sobre las sanciones procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia de conformidad a lo señalado en el artículo 372.4 del C.G.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 030, de hoy veinte días (20) de noviembre de 2020 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--